



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPS

Sihuas, 03 de octubre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024-MPS/CM de fecha 27 de setiembre y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades; y;

VISTO:

El informe N° 114-2024-MPS-GIDUR-SGATDURyC de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; el Informe N° 0231-2024-MPS/GIDUR/DORC del Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0117-2024/MPS/ORT de la Oficina de Recaudación Tributaria; el Informe Legal N° 282-2024-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;; el Informe N° 172-2024-MPS/GM de la Gerencia; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que la autonomía política de las Municipalidades, por lo menos comprende: i) La facultad para auto normarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local.

Que, de conformidad con el Artículo 195° del mismo dispositivo legal, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 38° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.", y "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.";

Que, en su el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, -que según el Art. 200° inc. 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley-, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, como es la Administración y Servicios prestados en exclusividad para la titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 16



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el último párrafo del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos.";

Que, la Ley N° 28923 Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificada por la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dichas medidas para la formalización: ampliación extendida hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, dentro de sus objetivos encontramos en su artículo 3° del mismo cuerpo legal, que, "La comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asume de manera excepcional y en el plazo previsto en el artículo 2, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesión informales, a que se refieren el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas Reglamentarias. Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determines según el reglamento";

Que, por su parte la Ley N° 30711 Ley que establece medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su artículo 1° precisa: "La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)". Asimismo, en su artículo 2°, menciona: "La presente ley tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos";

Que, conforme lo establece la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA. LEY N° 31056 – Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta





Medidas para la Formalización como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, por ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se regula *"el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización"*;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que modifica la Ley N° 29869);

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el artículo 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el inciso 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio;

Que, los gobiernos locales están sujetos a respetar las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MPS-GIDUR-SGATDURyC/JJZH de fecha 31 de julio de 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Constancia de Posesión con Fines de Formalización en la Jurisdicción del distrito de Sihuas,



9





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

provincia de Sihuas, a fin de normar le procedimiento de formalización, con ello, se contribuirá la recaudación de impuestos para la Municipalidad Provincial de Sihuas, por ende, se mejorará la infraestructura urbana en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 0231-2024-MPS/GIDUR/DORC de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Deyner O. Chauca Rodriguez; remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el otorgamiento de Constancia de Posesión con Fines de Formulación en la Jurisdicción del Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, con la finalidad de atender lo solicitado y proseguir lo estipulado dentro del marco de la Ley;

Que, mediante Informe N° 0117-2024/MPS/ORT de fecha 10 de septiembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Recaudación Tributaria, C.P.C Marizol Morillo Carrillo; manifiesta que en nuestro TUPA no se contempla el valor de pago por el procedimiento administrativo de otorgamiento de constancia de posesión con fines de formalización en la jurisdicción del distrito y provincia de Sihuas; sin embargo con carácter facultativo propone el monto de s/ 50.00 soles por derecho de tramite;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2024-MPS/GAJ-CADV, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos A. Díaz Vida; emite opinión respecto a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el otorgamiento de Constancia de Posesión con Fines de Formalización en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Sihuas: "4.1 (...) esta Gerencia es de la opinión que resulta **PRECEDENTE**, aprobar en Sesión de Concejo el **Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SIHUAS y el monto de S/ 50.00 soles y por consiguiente se debe de incluir en el TUPA**";

Que, mediante Informe N° 172-2024-MPS/GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite documentos para ser visto en sesión de Concejo referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Constancia de Posesión con Fines de Formalización en la Jurisdicción del Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas;

Que, estando a las facultades contenidas en el Art. 9° inc. 8) y 9) y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de Concejo por unanimidad **APROBÓ** la siguiente Ordenanza Municipal:



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 5 de 16



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN
CON FINES DE FORMALIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE
SIHUAS.

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La ordenanza tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos en el Casco Urbano del Distrito de Sihuas, para los poseedores que quieran acceder al saneamiento físico legal del predio que ocupa, la Ley N° 307111, Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

Artículo 2º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objetivo normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos y tiene como único fin contribuir a resolver las posesiones informales, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicaciones y titulación.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos lo siguiente:

- **Simplicidad.** – Los tramites establecidos por la Municipalidad Provincial de Sihuas, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- **Celeridad.** – Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan menos formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.





- **Presunción de Veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES



- **Administrado.** – Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de constancia de posesión.
- **Causa imputable al beneficiario.** – Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- **Centro Urbanos Informales.** – Entiéndase al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, que cuentan con construcciones parcialmente consolidadas y cuyos lotes de vivienda han sido individual y directamente adquirido por cada uno de los integrantes del centro urbano municipal.
- **Constancia.** – Constancia de posesión, otorgada por la Municipalidad Provincial de Sihuas, conforme a lo establecido en la presente norma.
- **Documentación Técnica.** – Corresponde a los planos y memorias descriptivas, que contiene información respecto de la ubicación, descripción y características físicas del predio ocupado.
- **Evaluación.** – Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- **Inspección ocular.** – Es la acción que tiene por finalidad identificar, verificar y observar en campo las características del terreno y en su entorno, las viviendas y áreas de aportes reglamentarios, el mismo que estará a cargo del trabajador o funcionario de la Municipalidad debidamente identificado.
- **Memoria descriptiva.** – Documento técnico en la que se describe la información de ubicación, perímetro, lotización y vías de una determinada asociación.
- **Posesiones Informales.** – Entiéndase a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de

7





predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad.

- **Poseedor.** – Aquella persona que es residente en el Distrito de Sihuas, que posee un lote que forma parte de una posesión informal, centro urbano informal o urbanización popular. Asimismo, al grupo de personas que ejerce de manera conjunta la posesión de un predio matriz ocupado por una posesión informal.
- **Plano de Ubicación (PU).** – Representación gráfica en papel, a escala adecuada que muestra el entorno de una determinada zona.
- **Plano Perimétrico (PP).** – Representación gráfica en papel, a escala adecuada donde se muestra los linderos, ángulos, medidas y coordenadas de una determinada asociación.
- **Saneamiento Físico Legal de Predios.** – Es el conjunto de procedimientos orientados a la regulación y formalización del derecho de propiedad u otros derechos reales.

Artículo 5º.- ALCANCE

Las normas que contiene la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 6º.- DE LOS BIENES MUNICIPALES

Son bienes de las municipalidades:

- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
- Las acciones y participaciones de las empresas municipales
- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.





Artículo 7º.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseionarios informales y los predios formalizados por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Sihuas para que continúe su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 30711.



CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 8º.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante Copia Literal del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.

Artículo 9º.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- Solicitud y Requisitos.
- Inicio de Procedimiento: Empadronamiento, Verificación e Inspección.
- Calificación individual de los poseedores.
- Titulación y solicitud de inscripción registral.



Artículo 10º.- SOLICITUD y REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la titulación de predios, en el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener los datos personales, y obligatoriamente Número de teléfono y de ser el caso correo electrónico y deberá contener los siguientes requisitos:



- Formato de solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro.
- Copia legible del DNI del poseedor (es)
- Copia Literal de Partida del predio (SUNARP).
- Documentos fehacientes que sustenten y/o acrediten la posesión efectiva de los últimos diez años o de contar con justo título de posesión efectiva de los últimos cinco años.
- Declaración Jurada Simple de ser propietario del predio en posesión pacífica, pública y permanente.





9



- Declaración Jurada Simple de tres (03) vecinos cercanos al predio que acrediten la posesión del bien inmueble.
- Acta de Verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad y suscrita por todos los colindantes del predio o en su defecto, acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.
- Planos de Ubicación y Perimétrico, en coordenadas UTM, suscrito por el administrado y un verificador común de la SUNARP (Registros Públicos).
- Memoria descriptiva suscrita por el administrado y un Arquitecto o Ingeniero Civil (estos profesionales deben estar debidamente habilitados).
- Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio.
- Recibo de pago de tasa municipal por Constancia de Posesión de los predios. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711, la adjudicación de predios ubicados en la Provincia de Sihuas es ONEROSA, por lo que las Municipalidades Provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demanden la titulación de dichos predios al administrado, mediante el pago de una tasa, siendo las siguientes:
 1. Pago por Derecho de Trámite en la Zona Urbana la suma de S/. 70.00 Soles.
 2. Pago por Derecho de Inspección Ocular la suma de S/. 50.00 Soles

Artículo 11º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO: EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Una vez ingresada la solicitud con los requisitos, el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO**, cuenta con el plazo de Quince (15) días hábiles, para programar el Empadronamiento, verificación de poseedores, el mismo que se efectuara en el lugar en donde este ubicado el lote materia de la solicitud; previa coordinación con el administrado. Dicha labor será efectuada de manera personal por el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO** o por el **SERVIDOR** a su cargo debidamente autorizado mediante **MEMORANDUM**, a cualquier lugar dentro del Casco Urbano del Distrito de Sihuas.

El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote (inmueble), la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no





genera derechos de propiedad. La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios. La inspección corresponderá a constatar el inmueble con los planos emitidos por el verificador común, a fin de corroborar la construcción del inmueble, de corresponder. El empadronamiento, la verificación e inspección son de responsabilidad de la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, para tal efecto se utilizará el formato de ficha de empadronamiento y verificación que forma parte del anexo de la presente ordenanza. Dicho documento deber ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.

Si como resultado del empadronamiento, verificación e inspección se determina la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta una (01) visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de Quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la inspección, en caso se reiterará se procederá al archivo y perdería los pagos realizados.

En el caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto a un lote, **se suspenderá la formalización del predio individual** hasta que se defina a quien corresponde el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutivo (RESOLUCIÓN GERENCIAL).

La suspensión tendrá una duración de **seis meses**, luego de dicho plazo si existiera el conflicto de intereses por el predio se procederá al archivo del expediente, sin derecho a reclamo y perdida de los pagos realizados.

El administrado en caso solucionará el conflicto de intereses posterior a los seis meses, procederá a presentar nuevamente su solicitud, requisitos y pagos de tasas.

Artículo 12º.- CALIFICACIÓN

Realizado el empadronamiento, verificación e inspección, el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, asimismo en el PERIODICO MURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, y en la PAGINA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Sihuas solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores; en cuyo caso se realizan las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.

Dentro de los cinco (05) días de ser publicado, cualquier ciudadano que tenga interés en el predio objeto del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento, el mismo que se realizará mediante acto resolutivo (RESOLUCIÓN GERENCIAL). La oposición se presentará por Mesa de Parte dirigida al Gerente Municipal con atención a la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, el mismo que en el plazo de diez (10) días hábiles deberá proyectar la Resolución Gerencial de Suspensión del Procedimiento por Oposición.

Artículo 13º.- TITULACIÓN

Una vez transcurrido el plazo legal de cinco (05) días hábiles de efectuada la publicación, la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS** en el plazo de tres (03) días hábiles procede a remitir la documentación a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**, y este remitirá todo lo actuado a la **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado a la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS** quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es procedente la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS** informara al despacho de **ALCALDIA** sobre la procedencia del procedimiento y esta emitirá la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** donde adjudique el predio al administrado solicitante, la misma que deberá estar visada por el **GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL, SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.**

Dicha Resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, mediante nuevo acto resolutivo emanado de la misma **ALCALDIA.**



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 12 de 16

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS



Las dos (02) resoluciones, de adjudicación y consentida, serán remitidas mediante Oficio al Notario para que realice la minuta y escritura pública, luego se proceda con la inscripción de las resoluciones en el Registro de Predios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. – Encargar a la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** y a la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO**, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segundo. – **INCLUIR** en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sihuas, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2018-MPS/CM**, el Servicio prestado en exclusividad, referido a la Titulación de predios transferidos por **COFOPRI**, en el marco de la Ley N° 30711.

Tercero. – **APROBAR el FORMATO DE EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN** para determinar a la persona(s) que se encuentra en posesión de lote (inmueble), la condición en la que se ejerce la posesión, identificado a sus titulares y constatando el uso del predio.

Cuarto. – **DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. – **ENCARGAR** a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Sexto. – **NOTIFICAR**, la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad y a las instancias correspondientes.

POR TANTO. -

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. –


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

FORMATO DE EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN

1. NOMBRE DEL PUEBLO O BARRIO:

DISTRITO:

PROVINCIA

SIHUAS

DEPARTAMENTO

ANCASH

2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

MANZANA

LOTE

AREA TOTAL

M2.

DATOS DE LOS POSESIONARIOS

3. DATOS DEL POSESIONARIO 1

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

4. DATOS DEL POSESIONARIO 2

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

5. DATOS DEL POSESIONARIO 3

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

6. FECHA DE TOMA DE POSESION:

7. DECLARACION JURADA DE VERACIDAD

Los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA, se presumen ciertos en aplicación del numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, estando la Municipalidad facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior. En el supuesto que los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resulten FALSOS, se iniciara las acciones legales correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

8. DIRECCION ACTUAL DE LOTE:

9. FIRMAS Y HUELLA DIGITAL	POSESIONARIO 1	POSESIONARIO 2	POSESIONARIO 3

10. FIRMA DEL EMPADRONADOR

11. OBSERVACIONES

12. DECLARACION DE TESTIGOS

A	De 3 vecinos o colindantes
B	De único poseedor de lote

DATOS DE LOS TESTIGOS

13. DATOS DEL TESTIGO 1

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°: | ESTADO CIVIL: | EDAD:

DOMICILIO:

DATOS DE LOS TESTIGOS

14. DATOS DEL TESTIGO 2

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°: | ESTADO CIVIL: | EDAD:

DOMICILIO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024 – MPS

DATOS DE LOS TESTIGOS

15. DATOS DEL TESTIGO 3

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°: | ESTADO CIVIL: | EDAD:

DOMICILIO:

En mi calidad de Testigo(s) DECLARO (mos) BAJO JURAMENTO que:

Los abajo firmantes DECLARAMOS que don (ña) (ambos)

A _____, es (son) poseionario(s) del lote ubicado en _____ desde el año _____ de manera continua, pacífica y pública.

DECLARAMOS que don (ña) (ambos) _____ son los únicos poseionarios del citado lote y lo adquirieron mediante la siguiente forma: _____

La manifestación señalada en calidad de testigo (s) en la presente DECLARACION JURADA, se presume ciertos su aplicación conforme al numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, estando la Municipalidad facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior. En el supuesto que los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resulten FALSOS, se iniciara las acciones legales correspondientes.

16. FIRMAS Y HUELLA DIGITAL	TESTIGO 1	TESTIGO 2	TESTIGO 3

17. FIRMA EMPADRONADOR

FECHA

18. OBSERVACIONES

